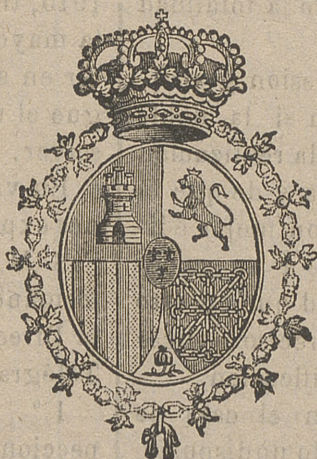


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicando los acuerdos unánimemente tomados por el Consejo de Dirección de dicho organismo respecto de la conveniencia de aplazar los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre el régimen de Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que aconseja el aplazamiento de estos concursos la proximidad del anteriormente celebrado y la reciente Conferencia nacional de Cajas de ahorros, uno de cuyos temas ha sido precisamente la discusión de par-

ticulares relacionados con la ley de Casas baratas, á fin de dar tiempo suficiente á las citadas entidades para que puedan estudiar y poner en práctica las conclusiones acordadas en aquella Conferencia relacionadas con dicho tema.

En atención á lo expuesto, y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de Junio de 1911 sobre Casas baratas.

2.º Que el primero de dichos concursos se anuncie el 15 de Abril próximo y el 1.º de Mayo el segundo, sujetándose á estas dos fechas, de conformidad con lo que disponen los preceptos reglamentarios, todas aquellas referentes á la tramitación de ambos concursos; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los *Boletines Oficiales*.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Transcurrido el plazo que se marcó por Real orden de 31 de Diciembre último, para la constitución de las Juntas de inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, y tratándose de organismos cuya creación responde á una verdadera y urgente necesidad, conviene que con la mayor rapidez empiezen á funcionar tales Juntas en condiciones que se aseguren el éxito del cometido que han de desempeñar.

Para lograr que la importante labor que les está atribuida por el Real decreto de 16 de Diciembre último sea ordenada y por consiguiente fructífera, precisa ante todo partir de una base segura, y ésta no puede ser otra que el conocimiento exacto del estado actual de la cuestión.

Ante las Juntas creadas por Real orden de 10 de Mayo de 1908 se celebraron concursos de solares apropiados para construir los edificios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y otras poblaciones, hallándose en la actualidad sin resolver la mayoría de ellos. El tiempo transcurrido justifica y hace necesaria una revisión de esas proposiciones de solares, pues pudiera ocurrir, y de hecho ocurrirá en algunas poblaciones, que solares ofrecidos en 1909 por sus propietarios, hayan sido enajenados ó que otros pro-

pietarios formulen nuevas ofertas en condiciones aceptables.

La Administración necesita con urgencia atender al desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos con edificios emplazados en el centro de la vida comercial de las capitales de provincia y próximos en lo posible á las estaciones del ferrocarril, y carece de momento del crédito indispensable para contraer compromiso que tenga por base la adquisición onerosa de los solares.

Algunos Ayuntamientos de capitales de provincia ofrecieron ceder gratuitamente al Estado solares que reunieran las condiciones deseadas, y bajo este aspecto la solución del problema se simplifica, pues como quiera que una vez conocido el solar es necesario redactar el programa de bases para el concurso de proyectos del edificio, conceder un plazo durante el que se presenten los anteproyectos, y otro en el cual se desarrollen los proyectos redactados con arreglo al programa, y, por último, aprobar el concurso por resolución ministerial eligiendo el que merezca ser llevado á la práctica; durante este lapso de tiempo que forzosamente ha de transcurrir entre la elección del solar y el principio de las obras, podrían practicarse todos los trabajos preliminares y llegar al momento de empezar la edificación coincidiendo con la época en que se pudiera disponer del crédito indispensable para continuarla y

terminarla sin demora alguna. Por consiguiente, los trabajos de esa Junta que ha de funcionar bajo su presidencia, deben comenzar inmediatamente orientándose en el sentido que informan las consideraciones precedentes, procurando, en primer lugar, invitar al Ayuntamiento para que ofrezca la cesión gratuita en favor del Estado de un solar bien situado con capacidad bastante para desarrollar un programa adecuado á las necesidades de los servicios que se trata de implantar, debidamente explanado y en condiciones tales que su adquisición no ocasiona gasto alguno al Estado.

Las ventajas que para la población se derivan de que el Estado construya un edificio de esta importancia con la mayor rapidez posible no es necesario especificarlas. Aparte de la facilidad que en servicios tan indispensables como los de Correos y Telégrafos, obtendrá el público, una vez que aquellos servicios se hallen instalados en condiciones y del aumento que actualmente y en lo sucesivo han de lograrse en los mismos mediante la implantación progresiva de las reformas contenidas en la ley de 1909, la construcción de un edificio de esta índole influye poderosamente en el aumento de valor de los terrenos y las fincas que se hallan situadas en su zona, sin contar con que durante el período de tiempo que la construcción dure se podrían proporcionar jornales á los obreros de la capital.

Todo ello debe ser tenido en cuenta por los Ayuntamientos para procurar, mediante un sacrificio que en definitiva ha de dar sus frutos, ofrecer solar gratuito y en condiciones para que el Estado construya la casa de Correos y Telégrafos, siendo de gran importancia advertir que la Administración al dirigir sus esfuerzos á lograr la superficie necesaria para edificar sin desembolso alguno, no persigue otro objeto que el de obtener en bien del servicio y en provecho de las poblaciones interesadas una mayor rapidez en la realización de su plan de construcción de edificios, ya que, como antes queda indicado, se carece por el momento de crédito para adquirir solares; pero en modo alguno pretende que esa economía, representada por el valor del solar, disminuya la cantidad calculada para solar y construcción en la localidad; por el contrario, se halla dispuesta á

emplear en el edificio la totalidad de la consignación.

De modo que la cesión gratuita del solar lleva en sí la doble ventaja de asegurar la realización inmediata de la obra y de que la población cuente con mejor edificio, por destinarse á su construcción la cantidad que en otro caso hubiera sido preciso aplicar al terreno y á la edificación.

Igualmente, y en el caso de que el Ayuntamiento no dispusiera de solar, pero se hallara dispuesto á ceder gratuitamente un edificio que reuniera condiciones de ser transformado en casa de Correos, debe cursarse á la Dirección General de Correos y Telégrafos la proposición para su estudio y resolución.

Por último, en las capitales donde no se muestre el Ayuntamiento dispuesto á la cesión gratuita de solar ni de edificio y haya necesidad de adquirirlo mediante precio, cuidará la Junta de practicar indagaciones particularmente acerca de los solares que por radicar en la zona de mayor actividad sean á propósito para el objeto que se persigue, orientándose, en cuanto se refiere á superficie necesaria y bases de cálculo, por los datos contenidos en los documentos anexos al capítulo 6.º de la Memoria que acompaña á la ley de Bases de 1909 para la reorganización de los servicios.

En un plazo máximo de dos meses se comunicará á la citada Dirección el resultado de tales gestiones, dando cuenta detallada de las nuevas ofertas de solares que se formulen, y expresando de modo que no deje lugar á duda, si los propietarios que acudieron anteriormente al concurso mantienen su proposición en los mismos términos en que la presentaron, la rectifican en sentido más favorable para los intereses del Estado ó la anulan por no convenirles en la actualidad vender el solar.

Toda gestión que realice la Junta para dar cumplimiento á lo prevenido en los dos párrafos anteriores deberá tener carácter oficioso, sin acudir á convocar concursos ni realizar ningún acto que pudiera interpretarse como fuente de futuros compromisos para la Administración. El Estado no puede comprometerse sin la base del crédito necesario para satisfacer la obligación contraída, y como para la adquisición de solares no es factible habilitar crédito por lo menos hasta 1.º de Enero de

1915, trátase solamente de reunir la mayor suma de datos y adelantar en su estudio para cuando llegue el momento oportuno de resolver.

En vista de las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha servido disponer:

1.º Que por la Junta de inspección y vigilancia de las obras para la construcción de un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en esa población, se proceda inmediatamente á invitar al Ayuntamiento para que ofrezca gratuitamente solar adecuado á las necesidades de los mencionados servicios, en las debidas condiciones de situación y explanación, haciendo presente á la Corporación las ventajas que se derivan de ese ofrecimiento, entre ellas, principalmente la de poder anunciar el concurso de proyectos en un plazo breve y empezar la construcción tan pronto como haya proyecto aprobado y crédito para llevarlo á la práctica con la garantía de que el Estado destinará á la realización de la obra la cantidad que tiene calculada para solar y edificación.

2.º Que la invitación al Ayuntamiento habrá de referirse también al ofrecimiento gratuito de edificios susceptibles de ser transformados en casas de Correos y Telégrafos, con las mismas ventajas y condiciones expresadas en el párrafo anterior.

3.º Que en el caso de que la invitación dirigida al Ayuntamiento para obtener gratuitamente solar ó edificio no diere resultado, se practiquen por la Junta gestiones oficiosas cerca de los propietarios que ofrecieron solares en 1909 para recabar de ellos la declaración de si mantienen, rectifican ó retiran su proposición, procurando también enterarse de las condiciones de venta de los solares no presentados en el anterior concurso, que pudieran ser útiles para el objeto que se persigue, orientándose en cuanto á la situación, superficie y bases de cálculo por los datos de la Memoria acompañada al proyecto de la ley de Bases, y teniendo en cuenta que la Administración no puede convocar concursos ni contraer ninguna obligación con los propietarios, mientras no se habilite el crédito necesario para atender á su pago; y

4.º Que tan pronto como los Ayuntamientos contesten formulando ofrecimientos gratuitos, ó en el plazo máximo de dos meses que se concede á las Juntas para realizar los trabajos á que se refiere el número anterior, deberán dar cuenta de ellos á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que seguirá tramitando el asunto y comunicándose directamente con los Presidentes de las Juntas, hasta que llegue el momento de proceder á la aceptación del solar ó edificio elegido, aceptación que habrá de formalizarse por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1914.—*Sanchez Guerra*.—A los Gobernadores civiles de provincia, excepto los de Madrid, Barcelona, Valencia, León, Pontevedra y San Sebastian, y á los Alcaldes de Cartagena, Ferrol, Gijón, Rous, Vigo, Las Palmas Mahón, Linares y Manresa.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 637.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Abril de 1914 el cupon número 50 de los Títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el Cupon número 19 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Valladolid 19 de Febrero de 1914.—El Delegado de Hacienda, *José Borrás*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 634.

Olmos de Esgueva.

La Junta municipal de Asociados de esta localidad en sesión del día 14 del mes actual, acordó utilizar en el año 1914, el reparto vecinal como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos.

Olmos de Esgueva á 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Miguel Rey.—El Secretario, Secundino Martinez.

Num. 633.

Velascálvaro.

Don Mateo Gutierrez Marcos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velascálvaro.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1914, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día veintiuno del actual á la hora las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Velascálvaro á 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.—P. S. M., Basilio Ramos.

Num. 636.

Villabañez.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues

transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabañez 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Matías Sanz.

PROVINCIA DE VALLADOLID**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS****Año de 1914.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Cabreros del Monte.*Concejales.*

- D. Manuel Valdés Gonzalez
 » Vidal Gutierrez Cimas
 » Evodio Gutierrez Martin
 » José Gutierrez Martin
 » Felicísimo Cabezas Gutierrez
 » Sinfioriano del Campo Revuelta
 » Eduardo Gonzalez Busnadiago

Mayores contribuyentes.

- D. Porfirio Gonzalez Fernandez
 » Faustino Ruiz Valdés
 » Mariano Valdés Garcia
 » Maximino Fernandez Herrero
 » Martin Costilla Gutierrez
 » Alberto Manso Pernia
 » Ignacio Gutierrez Cimas
 » Cleto Gutierrez Cimas
 » Valerio Gutierrez Cimas
 » Joaquín Ortega Ruiz
 » Juan Ortega Cabezas
 » Ignacio Ortega Ruiz
 » Angel Aguado Gutierrez
 » Gabriel del Campo Revuelta
 » Anselmo Gonzalez Aguado
 » Francisco Alegre Rodriguez
 » Inocencio Ortega Santos
 » Hilario Diez Espeso
 » Juan Serrano Cabezas
 » Juan Gutierrez Ortega
 » Mariano Canal Casquete
 » Mariano Fernandez Ampudia
 » Clásico Santos Ortega
 » Modesto Sinde del Campo
 » Manuel Badás Perez
 » Vicente Santiago Lozano
 » Higinio Gutierrez Ortega
 » Donato del Campo Garcia

Castrillo-Tejeriego.*Concejales.*

- D. Edmundo Pelayo Cortijo
 » Santiago Rey Calvo
 » Valeriano Pelayo Rey
 » Máximo Recio Urdiales
 » Alfredo Recio Cuesta
 » Restituto Rey Perez
 » Laureano Esteban Monge

Mayores contribuyentes.

- D. Horacio Cortijo de Aza
 » Francisco Fuente Fuente
 » Salvador Fuente Pelayo
 » Teófilo Fuente Cortijo
 » Maximiliano Fuente Cortijo
 » Esteban Rey Castromonte
 » Macario Urdiales Ruiz
 » Marcelino Urdiales Ruiz

- D. Casimiro Ortega Urdiales
 » Santos de Aza Cortijo
 » Ramon del Val Gonzalez
 » Clemente Recio Cuesta
 » Venancio Urdiales Esteban
 » Nicolás Recio Urdiales
 » Alejandro Sancho Llorente
 » Leonardo Esteban Fuente
 » Victoriano Urdiales Moral
 » Pasqual Ortega Urdiales
 » Miguel Escribano Fuente
 » Ulpiano Urdiales Esteban
 » Juan Moral Heras
 » German Guzman Cortijo
 » Secundino Prieto Renedo
 » Pedro Escudero Rodriguez
 » Nicolás Esteban Fuente
 » José Velasco Martin
 » Esteban Moral Muñoz
 » Crisógono Rey Cortijo

Castroponce.*Concejales.*

- D. Adolfo de Santiago S. Roman
 » Eusterio Cembranos Diez
 » Indalecio Francisco Parra
 » Estanislao de Santiago Cembranos
 » Dionisio de la Iglesia Negral
 » Enrique Romon Gutierrez

Mayores contribuyentes.

- D. Teófilo Cedrun Diez
 » Niceto Castañeda Cembranos
 » Plácido Francisco Cembranos
 » Nicanor Mañeco de Santiago
 » Fortunato Garcia de Santiago
 » Teodorico de Santiago Cembranos
 » Fidel Tejo Hallado
 » Anastasio de Santiago Cembranos
 » Florencio Martinez Diez
 » Remigio Casado Rodriguez
 » José Castañeda Cembranos
 » Ricardo Gomez Fernandez
 » Angel Cembranos Castañeda
 » Bernabé Martinez Diez
 » Meliton Cembranos Diez
 » Teodosio Romon Carrillo
 » Modesto Cembranos Diez
 » Aurelio Garcia Martinez
 » Maximino Martinez de Santiago
 » Anacleto Hallado Romon
 » Cipriano Lopez Benavides
 » Segundo Alonso Palomino
 » Agapito Hallado Romon
 » Severiano Verano

El Campillo.*Concejales.*

- D. Sotero Beloso Hernandez
 » Eleuterio Cuadrado Lopez
 » Ambrosio Duque Martin
 » Gregorio Parades Delgado
 » Amadeo Giralda Cuervo
 » Santiago Marina Martin

Mayores contribuyentes.

- D. Rosalino Mayor Marcos
 » Agapito Garcia Morales
 » Mariano Calleja Rodriguez
 » Eusebio Vaquero Vacas
 » Benito Fortea Calvo
 » Antonio del Bosque Gutierrez
 » Toribio Velasco Cermeño
 » Julián Lopez Garrido
 » Benito Valverde Flandes
 » Pablo Pisador Pastor
 » Julián Pastor Lopez
 » Julián Cortijo Santirso
 » Calixto Gonzalez Velasco
 » Olegario Martin Marcos
 » Rafael Gonzalez Arévalo
 » Leovigildo Cuadrado Rico

- D. Elías Campo Izquierdo
 » Rafael Garrido Duque
 » Carlos Vidal Rodriguez
 » Jerónimo Gutierrez Duque
 » Francisco Palacios Gutierrez
 » Marino Matos Vadillo
 » Jesús Abad Zamorano
 » Isidoro Velasco Rico

Carpio*Concejales.*

- D. Ricardo Moro Entrecanales
 » Carlos Esteban Luengo
 » Mariano Rodriguez Gonzalez
 » Ramon Gimenez Rodriguez
 » Luis Esteban Jimenez
 » José Rodriguez Lozano
 » Francisco Navas Rodriguez
 » Ignacio Marcos Rodriguez

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Mayor Marcos
 » Regino Esteban Marcos
 » Anastasio Navas Rodriguez
 » Ciriaco Navas Rodriguez
 » Toribio Gonzalez Luengo
 » Selin Rodriguez Jimenez
 » Abelardo Gimenez Rodriguez
 » Bernardino del Valle Saez
 » Nicolás Gonzalez Luengo
 » Agustin Luengo Lopez
 » Raimundo del Pozo Otero
 » Claudio Marcos Navas
 » Juan Paniagua Barajas
 » Juan de la Cruz Gonzalez
 » Juan Dominguez Gonzalez
 » Segundo Esteban Martin
 » Valentin Marcos Burgueño
 » Esteban Hernandez Dominguez
 » Plácido Gonzalez Lozano
 » Zenon Rodriguez Esteban
 » Manuel Ruiz Cuadrado
 » Victor Rodriguez Marcos
 » Urbano Esteban Marcos
 » Benito Marcos Burgueño
 » Felipe Sanchez Rodriguez
 » Anacleto Rodriguez Marcos
 » Rafael Calleja Jimenez
 » Guillermo Rodriguez Gomez
 » Santos Corona Calles
 » Segundo Serrano Rodriguez
 » Angel Nieto Hernandez
 » Juan de Mata Martin
 » Guillermo Hernandez Rodriguez
 » Cecilio Sanchez Rodriguez
 » Constancio Mayor Esteban
 » Mariano Luengo Lopez

Castrobol.*Concejales.*

- D. Rutilio Quintero Escudero
 » Manuel Fernandez Garcia
 » Gregorio Escudero Garcia
 » Valentin Cristin Riol
 » Pío Gonzalez Saster
 » Eulogio Lera Saster

Mayores contribuyentes.

- D. Baldomero Fernandez Castañeda
 » Nabor Escudero Riol
 » Venancio Garcia Melgar
 » Félix Gonzalez Garcia
 » Máximo Quintero Escudero
 » Sermiliano Fernandez Reyero
 » Manuel Cuñado Ramos
 » Rafael Cristin Riol
 » Luis Quintero Escudero
 » Agustin Redondo de la Rosa
 » Blas Iglesias Fernandez
 » Manuel Cristin Riol
 » Tomás Gil del Rey
 » Isidoro Rodriguez Saldaña
 » Magin Sanz Gonzalez

- D. Esteban Iglesias Fernandez
 » Leoncio Vega Iglesias
 » Vicente Iglesias Fernandez
 » Aniceto Dominguez Maestro
 » Julián Lera Perez
 » Domiciano Rodriguez Reyero
 » Saturnino Lopez Benavides
 » Saturnino Fernandez Conde
 » Saturnino Alonso Labrador

Castrodeza.*Concejales.*

- D. Rafael Gonzalez Gonzalez
 » Evaristo Valles Casado
 » Antonio Fraile Arroyo
 » Gabino Gallego Martin
 » Julian Arroyo Valles
 » Julian Fraile Valles
 » Ricardo Gallego Arroyo
 » Eusebio Valles Escudero

Mayores contribuyentes.

- D. Bernabé Valles Gallego
 » Juan Gallego Fraile
 » Eusebio Valles Fernandez
 » Bonifacio Arroyo Fraile
 » Bernabé Valles Gonzalez
 » Abdon Valles Fraile
 » Braulio Mendez Escudero
 » Emeterio Valles Gomez
 » Telesforo Bolzoni Manzano
 » Patricio Gallego Fraile
 » Pedro Rodriguez Gonzalo
 » Laureano Arroyo Martin
 » Raimundo Gallego Mendez
 » Mariano Gonzalez Ortiz
 » Tertulino Gomez Casado
 » Domingo Gomez Giralda
 » Matias Arroyo Fraile
 » Alejo Arroyo Gonzalo
 » Bernardino Garcia Abad
 » Mariano Arroyo Llorente
 » Policarpo Fraile Llorente
 » Julian Gallego Gonzalez
 » Antonio Fernandez Casado
 » Leonardo Carbajosa Gato
 » Francisco Fraile San José
 » Genaro Arroyo Gonzalo
 » Gregorio Mendez Fraile
 » Román Fraile Martin
 » Ambrosio Valles Gallego
 » Felipe Valles Gonzalo
 » Elías Fernández Casado
 » Fermin Valles Casado

Castromonte.*Concejales.*

- D. Joaquin Herrero Valverde
 » Martin Almanza Cid
 » Maximino Asensio Alvarez
 » Leoncio Valverde Cid
 » Valentin Campos Rodriguez
 » Adrian de la Iglesia Herrero
 » Romualdo de la Iglesia Cortés
 » Roque Herrero Rios
 » Artemio Rodriguez Ortiz

Mayores contribuyentes.

- D. Serapió Valverde Alvarez
 » Eustaquio Asensio Rodriguez
 » Leon Sanchez Campos
 » Toribio de la Iglesia Cortés
 » Aristónico Cortés Rodriguez
 » Leopoldo Briso Montiano
 » Pablo Alvarez Martin
 » Anselmo Alvarez Merino
 » Florentino Cortés Rodriguez
 » Deogracias Rodriguez Rodriguez
 » Ricardo Campos Herrero
 » Andrés Espinilla Rodriguez
 » Anacleto Rodriguez Ortiz
 » Isaias Valverde Herrero

- D. Zoilo Rodriguez Rodriguez
 » Ciriaco Carro Ortiz
 » Rafael Campos Ortiz
 » Rito Rodriguez Garcia
 » Facundo Rodriguez Espinilla
 » Francisco Vazquez Calvo
 » Niceto Valverde Herrero
 » Lorenzo Valverde Herrero
 » Antolin Rodriguez Rodriguez
 » Emiliano de la Iglesia Herrero
 » Baltasar de la Iglesia Herrero
 » Esteban de la Iglesia Herrero
 » Mariano Ortiz Amigo
 » Cayo Rodriguez Garcia
 » Indalecio Alvarez Valverde
 » Segundo Romo Campos
 » Matias Alvarez Valverde
 » Clemente Valverde Herrero
 » Lucas Asensio Campos
 » Emiliano Zurrón Tomillo
 » Isaac Herrero Espinilla
 » Casimiro Gonzalez Valverde

Castronuevo.*Concejales.*

- D. Arturo Gonzalez Sanz
 » Manuel Gala Sanz
 » Mariano Mosquera Vallejo
 » Antolin Sanz Blas
 » Melquiades Perez Verdejo
 » Amado Medina del Olmo

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Gala Merchán
 » Santiago Martin Sinova
 » Teodosio Gala Sanz
 » Crisógono Garcia Luis
 » Cipriano Guerra Cañas
 » Pablo Ortega Gala
 » Juan Sanchez Blas
 » Basilio Gonzalez Gomez
 » Miguel Sanz Gonzalez
 » Mariano Santoyo Rey
 » Leon Calvo Torres
 » Justo Lorenzo Herrera
 » Vidal Sanz Calvo
 » Inocencio Miguel Tranque
 » Simeon Pescador Garcia
 » Gregorio del Olmo Rodriguez
 » Jesús Sanchez Cañas
 » Santiago Ortega Bernal
 » Eduardo Lopez Benavides
 » Rogino Bajon Lopez
 » Abdon Rodriguez Pablos
 » Prudencio Calvo del Campo
 » Gordiano Gonzalez Perez
 » Felipe Puertas Chamorro
 » Lino del Olmo Blas
 » Luciano del Olmo Medina
 » Eulogio del Olmo Blas
 » Pascual Gonzalez Perez

Castrillo de Duero.*Concejales.*

- D. Lorenzo Gonzalez Hernando
 » Florentino Paredes Paredes
 » José Gonzalez Repiso
 » Timoteo Lopez Francisco
 » Jesús Rodriguez Moral
 » Sabino Gonzalez Perez
 » Frutos Gonzalez Bocos
 » Norberto Gonzalez Bastos

Mayores contribuyentes.

- D. Lucas del Puerto Sanz
 » Gamersindo Paredes Gonzalez
 » Marcelino Rodriguez de Frutos
 » José Arranz Gonzalez
 » Nicolás Gonzalez Paredes
 » Santiago Paredes Martin
 » Benigno Arranz Arranz
 » Vicente Rodriguez de Frutos

- D. Dámaso Rodriguez Cea
 » Manuel Cea Garcia
 » Emilio Marcos Quinzaños
 » Tomás Paredes Arranz
 » Gabino Rodriguez Paredes
 » Faustino Rodriguez del Pozo
 » Juan Marcos Quinzaños
 » Eustasio Marcos Quinzaños
 » Alejandro Rodriguez Paredes
 » Doroteo Catalina Benito
 » Domingo Rodriguez de Frutos
 » Cesáreo Gonzalez Garcia
 » Cándido Gonzalez Sanz
 » Elicio Bombin Bocos
 » Bernardo Jorge Perez
 » Marcelo Arranz Gonzalez
 » Maximino Paredes Gonzalez
 » Teófilo Cea Bocos
 » Constantino Paredes Martin
 » Felicísimo Cea Bocos
 » Nicanor Marcos Gonzalez
 » Víctor Arranz Gonzalez
 » Ambrosio Sanz Martin
 » Clemente Requejo Arranz

Villabañez.*Concejales.*

- D. Matias Sanz Sinova
 » Segismundo Gonzalez Recio
 » Robustiano Rodriguez Tejedor
 » Mariano Rodriguez Perez
 » Antidio Recio Gonzalez
 » Tomás Sanz Pelayo
 » German Hernandez Cuesta
 » Tomás Castrillo Hernandez

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Cuevas Posada
 » Emiliano del Castrillo Montes
 » Pedro Coca de la Fuente Luis
 » Jacinto Montes Recio
 » Eliseo Calvo Lopez
 » Ildefonso Recio Montes
 » Jenaro de la Fuente Gonzalez
 » Carlos Garcia y Garcia
 » Tiburcio Madruga Torres
 » Leon Poncela Gonzalez
 » Ildefonso Niño Pelayo
 » Alejandro Pelayo Gonzalez
 » Eusebio Gil Recio
 » Ambrosio Recio Montes
 » Mariano Martin Sanz
 » Félix Montes Recio
 » Toribio Recio Gonzalez
 » Lope Gregorio Martin
 » Elias Gallego Gallego
 » Claudio Alonso Salvador
 » Marcelino Palomino Tejedor
 » Faustino Montes Recio
 » Lorenzo Perez Gonzalez
 » Isidoro San José
 » Santos Montes Recio
 » Clemente Montes Recio
 » Fidel Recio Gonzalez
 » German Casal Gomez
 » Felipe Recio Gonzalez
 » Leovigildo Repiso Andrés
 » Toribio Recio Gonzalez
 » Valeriano Repiso Andrés

Villarmentero de Esgueva.*Concejales.*

- D. Pedro Vallejo Garcia
 » Cesáreo Torres Villan
 » Mariano Vallejo Villan
 » Florencio Martin Coloma
 » Leonardo Rodriguez Nieto
 » Juan Medina Moras

Mayores contribuyentes.

- D. Vicente Torres Villan
 » Atanasio Duque Martin
 » Julián Torres Villan
 » Nicolás Guerra de la Fuente

- D. Nicolás Mata Rodriguez
 » Eustasio Alegre Rodriguez
 » Félix Torres Rodriguez
 » Ecequiel Rodriguez Perez
 » Modoaldo Perez Hernandez
 » Quirino Guerra de la Fuente
 » Antonio Mendez Coloma
 » Leoncio Benito Rodriguez
 » Jerónimo de la Fuente Cuesta
 » Víctor Guerra de la Fuente
 » Celestino Rodriguez Gutierrez
 » Benito Ruiz Revuelta
 » Emeterio Redondo Martin
 » Segismundo Ruiz Torres
 » Vicente Martin Herrero
 » Florian Torres Alcalde
 » Macario Martin Coloma
 » Eustaquio San José Medrano
 » Eugenio Garcia Herrero
 » Gabriel Garcia Herrero

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 607.

Don José Senabre Solves, Teniente Coronel primer jefe de la Comandancia de Carabineros de Sevilla, por medio del presente anuncio, hace saber,

Que habiendo fallecido en esta Capital el día treinta del mes de Octubre del año anterior el Carabiniere de infantería Pedro Garcia Perez y existiendo en la Caja de dicha Comandancia la suma de dos mil ochenta y siete pesetas que por beneficios de la Asociación de humanitaria del Cuerpo, corresponde percibir á los herederos del mismo por el orden siguiente: 1.º La viuda y huérfanos. 2.º Los hijos. 3.º Los nietos. 4.º Los padres. 5.º Los abuelos. 6.º Quien determine la prescripción testamentaria, y 7.º Los hermanos.

Lo que se hace público por el presente, debiendo los que se consideren con derecho á dichos beneficios solicitarlo dentro del plazo de dieciocho meses á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.—José Senabre.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Pablo Alvarado
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6, pral
28 225

VALLADOLID**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputación